CENTRO DE CONCILIACION
"DIALOGOS"
Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int. 02
Teléfono 064 201364
HUANCAYO

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES

ACTA N°0024 -014-CCD
Exp. 0025-2014

En la ciudad de Huancayo a los 21 días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las nueve de la mañana, ante mi GABRIELA CARVO FERNADEZ identificada con D.N.I. N° 45605455, Acreditada por el Ministerio de Justicia con registro de conciliador N° 28286, Se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO FELICITA**, Representado por el Ing. **WILDER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 20112298; y Arq. **ANGEL ALIAGA ARAUCO**, identificado con D.N.I.N° 19899788, ambos con domicilio real en Manzana U Lote 33 Urbanización Los Cipreses- del Distrito de San Martin de Porras Provincia de Lima, y de la parte invitada La Municipalidad Provincia de Satipo, debidamente representado por el Procurador Publico Municipal **ADAN JEREMIAS ESPINOZA VALVERDE**, identificado con D.N.I.N° 40722328, nombrado mediante resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPS de fecha 02 de enero del 2014 y autorizado mediante acuerdo de Concejo N° 036-2014-CM/MOS para realizar acuerdos conciliatorios con el consorcio FELICITA, señalando su domicilio en Colonos Fundadores N° 312 del distrito y Provincia de Satipo – Junín. Asistida por la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Satipo, Arquitecta **SOLEDAD MIRIAM GARCIA INGAROCA**, identificada con D.N.I.N° 20725275----------

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente. ----------

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE.- Señalan las partes que de conformidad con lo dispuesto por el contrato de obra N° 015-2013/MPS, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Satipo y el CONSORCIO FELICITA , para la ejecución de la obra: Mejoramiento del camino vecinal tramo San Martin de Pangoa,- Jose Leal- Unión Chavini- Long. 29+600Km., Distrito de Pangoa Provincia de Satipo, se ha pactado que cualquier controversia que surgiera será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado.----------

Que mediante Carta N° 07-2014-SGL/MPS., de fecha 06 de febrero del 2014, Municipalidad Provincial de Satipo nos Resuelve el contrato de Ejecución de obra N° 015-2013/MPS, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Camino Vecinal tramo San Martin de Pangoa –José Leal – Unión Chavini Long. 29+600 km. Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo-Junín, señalando que existen retrasos injustificados en la Ejecución de la obra sustentándose en los asientos

del cuaderno de obras. Sin embargo La Municipalidad de Satipo, no toma en cuenta las deficiencias que tiene el expediente Técnico.----------
De otro lado mediante carta N° 036-2014-SGOP_GDU/MPS, de fecha 11 de febrero del 2014, la Municipalidad Provincial de Satipo, nos sanciona con una multa económica por ocultamiento del cuaderno de obra hacia el supervisor, por no brindar la facilidad del cuaderno al supervisor de obra. ----------
DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.----------
Que, la parte solicitante desean dilucidar sobre 1.- Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 07-2014-SGL/MPS., de fecha 06 de febrero del 2014, que Resuelve el contrato de ejecución de obra N° 015-2013/MPS.----------
2.- Elaboración de las modificaciones al expediente técnico por las deficiencias que existen en sus planos.----------
3.- Aprobación de Adicionales y deductivos.----------
4.- Dejar sin efecto la multa económica por el supuesto ocultamiento del cuaderno de obra; entre otros.----------
ACUERDO TOTAL.- ----------
Después de un amplio diálogo sostenido entre las partes ellos llegaron a los siguientes acuerdos.----------
PRIMERO ACUERDO.- Sobre el primer pedido de Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 07-2014-SGL/MPS., de fecha 06 de febrero del 2014, que Resuelve el contrato de ejecución de obra N° 015-2013/MPS. Las partes señalan que se deja sin efecto la carta sobre resolución de contrato emitida por la entidad Municipalidad Provincial de Satipo.----------
SEGUNDO ACUERDO. Respecto a la segunda pretensión de Elaboración de las modificaciones al expediente técnico por las deficiencias que existen en sus planos, las partes señalan que para dar solución a este problema técnico se realizara el adicional y deductivo vinculante y se procederá según el RLCE, Articulo 207, encargándose al contratista su elaboración y presentación a la entidad en un plazo de 30 días calendarios. (esto por errores técnicos del expediente). Al consentimiento del acta.----------
TERCERO ACUERDO.- Respecto a la tercera pretensión de Aprobación de Adicionales y deductivos La entidad revisara y aprobara el Expediente de ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE a través del Supervisor de la obra, Sub Gerencia de Obras Publicas y demás aéreas que correspondan, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA RESPECTIVAMENTE .----------
CUARTO ACUERDO.- Sobre el cuarto pedido Dejar sin efecto la multa económica por el supuesto ocultamiento del cuaderno de obra, La Municipalidad Provincial de Satipo deja sin efecto la Multa por ocultamiento del cuaderno de obra a partir de la fecha de paralización de obra. ----------
QUINTO ACUERDO.- De la paralización de la obra: ----------
La paralización de la obra se fija en la fecha 06 de enero de 2014, teniéndose las siguientes fechas: Fecha de inicio de la obra 03 de setiembre de 2013 Plazo de ejecución 210 días calendarios. Fecha de paralización de la obra, según ANOTAC. 06 de enero de 2014. Vigencia de paralización de obra 07 de enero de 2014 al 30 de abril de 2014.----------
SEXTO ACUERDO.- EL contratista renuncia al cobro de pago de mayores gastos generales y utilidades por la paralización de la obra.----------
SEPTIMO ACUERDO.- Respecto al Reinicio de la ejecución de la obra: --------
-El reinicio de ejecución de Obra será el día 01 de Mayo del 2014.----------

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" HUANCAYO

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE ..Tres.. FOLIOS

- Termino de obra reprogramada. 23 de julio de 2014.----------
Al consentimiento del acta de conciliación, la empresa tendrá un plazo de 30 días calendarios para la entrega del calendario acelerado de obra.----------

OCTAVO ACUERDO.- Sobre el Levantamiento de observaciones de carácter técnico que realizo el PIRDAIS DEVIDA, ZONA LIMA, mediante oficio N° 196-2013-DV-OZLM, el contratista se compromete a levantar las observaciones en campo (obra) y su programación será los primeros 45 días del reinicio de obra, para su respectiva verificación por el DEVIDA ZONAL LIMA, en su visita, el cual sera de acuerdo al contrato suscrito----------

NOVENO ACUERDO.- El contratista se compromete a realizar el cambio de residente de obra, cumpliendo los procedimientos que correspondan y la entidad a realizar el cambio del supervisor de obra.----------

DECIMO ACUERDO.- El Contratista garantiza el fiel cumplimiento a su contrato de ejecución de obra y al presente ACTA DE DE CONCILIACIÓN.----

DECIMO PRIMERO.- Al consentimiento del acta, deberá de generarse la ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, en la que se incluirá los puntos de dicha acta, así mismo por la AMPLIACION DE PLAZO POR PARALIZACION DE OBRA, se consignara la renuncia a los gastos generales y utilidades, por parte del contratista.----------

VERIFICACIÒN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: ----

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación Nº 26872, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el Articulo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Titulo de Ejecución.----------

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez y treinta de la mañana del día 21 de marzo del dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 0024-2014-CCD, la misma que consta de 3 folios.----------

CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" HUANCAYO

Centro de Conciliación "Diálogos"
ABRIEL CARVO FERNADEZ
Reg. N° 28286

WILDER SOTOMAYOR GUTIERREZ
Solicitante

ADAN JEREMIAS ESPINOZA VALVERDE
invitado

ANGEL ALIAGA ARAUCO
Solicitante

SOLEDAD MIRIAM GARCIA INGAROCA
- Invitada

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE ...tres... FOLIOS

CAS 2526

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL